

RECTIFICA DECRETO QUE INDICA.

DECRETO N° E- 1100 / 2012 /

COLINA, 17 de Mayo de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, y considerando el decreto alcaldicio N° E- 822/2012, que aprobó el contrato a honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de Colina y **don ÁNGEL GONZÁLEZ RAMOS;**

DECRETO:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Don **ÁNGEL GONZÁLEZ RAMOS**, Rut.: **12.649.102-6**, en el siguiente tenor. **“Los Honorarios serán de un total de \$ 388.889.- (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos mensuales”**.

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Mayo de 2012.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, Alcalde

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS**, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/MNQ/mlc
DISTRIBUCION:
Administración Municipal
Secretaría Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
Oficina de Personal
Ley de Transparencia
Oficina de Partes
Interesado
Archivo

RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

En Colina, 17 de Mayo de 2012, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ y don ÁNGEL GONZÁLEZ RAMOS, acuerdan rectificar el Contrato a honorarios aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 822/2012, en la siguiente forma:

- 1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Don **ÁNGEL GONZÁLEZ RAMOS, Rut.: 12.649.102-6**, en el siguiente tenor. **“Los Honorarios serán de un total de \$ 388.889.- (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos mensuales”**.
- 2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.-
- 3.- La presente rectificación rige a contar del 01 de Mayo de 2012.-



ÁNGEL GONZÁLEZ RAMOS
EXPERTO



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE